



ENTREGADO

Dra. Tanya Paredes Ch.

Fecha: 11 MAYO 2010

Ambato, 07 de Mayo del 2010

Señora Doctora
Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
Presente.-

MEMORANDO N° SC.UJ.A.10.606
de 21 de Mayo de 2010
Digitado el 26.05.2010
Justaciones

1487
96.765

De mis consideraciones.-

Sumina Atendida el 28.05.2010.

Por medio de la presente comunico a usted que mediante Escritura Pública otorgada en la Notaria Séptima de este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, protocolos a cargo del Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, celebrada el 30 de Abril del 2010, la compañía a la cual represento "**NIKASTRANS CIA. LTDA.**", con **RUC Nro. 1891726585001**, ha realizado la siguiente transferencia de participaciones, las mismas que se hallan inscritas en el libro de socios y participaciones:

CEDENTE	CESIONARIO	V. Nominal	V. Total
JOSÉ RODOLFO PEÑALOZA MEDINA	ROBERTO LEONARDO TELENCHANA PAUCAR	10	10
C.C. 180244328-1	C.C. 180445740-4		
NACIONALIDAD: ECUATORIANA	NACIONALIDAD: ECUATORIANA		
TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL	TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL		

Luego del correspondiente registro, solicito se sirva otorgarme la lista actualizada de socios. ✓

Por la atención que de digne en dar a la presente, anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente.-

SR. JOSÉ RODOLFO PEÑALOZA MEDINA
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL
NIKASTRANS Cia. Ltda.

96765

Respuesta retirada de Secretaria.

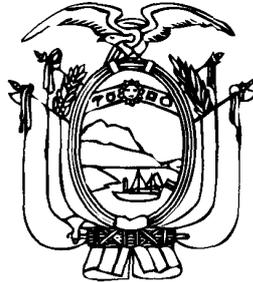
Cel: 087080149

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO

DRA. TANYA PAREDES CH.

Fecha:

11 MAYO 2010



1487

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

PRIMER

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

DE: CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: JOSE RODOLFO PEÑALOZA MEDINA Y SRA.

Digitado el 26.05.2010 juanantonio

A FAVOR DE: ROBERTO LEONARDO TELENCHANA PAUCAR

CUANTÍA \$ 10.00

Ambato, a 04 de mayo del 2010 de

CESION DE PARTICIPACIONES
QUE OTORGA JOSÉ RODOLFO
PEÑALOZA MEDINA Y SRA. A
FAVOR DE ROBERTO LEONARDO
TELENCHANA PAUCAR

\$10.00

.....

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
martes cuatro de mayo del año dos
mil diez. Ante mi Doctor Rodrigo
Naranjo Garcés, Notario Séptimo
del Cantón Ambato; Comparecen a
la celebración del presente
instrumento por una parte en
calidad de CEDENTES los

cónyuges JOSÉ RODOLFO PEÑALOZA MEDINA y SANDRA MARISOL
SANCHEZ SALAZAR, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado
civil casados entre sí, por sus propios derechos, hábiles y capaces para contratar y
obligarse cual en derecho se requiere; y, por otra parte en calidad de
CESIONARIO el señor ROBERTO LEONARDO TELENCHANA PAUCAR, de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios
derechos, hábil y capaz para contratar y obligarse cual en derecho se requiere;
domiciliados en esta ciudad de Ambato, dicen que tienen a bien elevar a escritura
pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue:
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
incorporar una escritura que contenga el acto societario de Cesión de
Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento por
una parte en calidad de CEDENTES los cónyuges JOSÉ RODOLFO PEÑALOZA
MEDINA y SANDRA MARISOL SANCHEZ SALAZAR, de nacionalidad
ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, por sus propios
derechos, hábiles y capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere;
y, por otra parte en calidad de CESIONARIO el señor ROBERTO LEONARDO
TELENCHANA PAUCAR, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil casado, por sus propios derechos, hábil y capaz para contratar y
obligarse cual en derecho se requiere; domiciliados en esta ciudad de Ambato.
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada en la
Notaria Séptima de este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, protocolos a



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

cargo del Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, celebrada el nueve de junio del dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el trece de junio del dos mil ocho, bajo el número trescientos noventa (390), se anotó en el número del repertorio con el número dos mil novecientos cuarenta y cuatro (2944), se constituyó la compañía "NIKASTRANS CIA. LTDA.". b.- La compañía se constituyó con un capital social de Cuatrocientos Dólares Americanos, en el cual el señor JOSÉ RODOLFO PEÑALOZA MEDINA actualmente posee TRESCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, que da un total de TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (U.S.D. 380,00), de las cuales como propietario ha decidido ceder DIEZ PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, que da un total de DIEZ DOLARES AMERICANOS (U.S.D. 10,00) al señor ROBERTO LEONARDO TELENCHANA PAUCAR. c.- En Junta General de socios de la compañía, previa convocatoria realizada en el diario la "Hora" de fecha Lunes 12 de Abril del 2010; y, celebrada el 23 de Abril del 2010, se resolvió por unanimidad, autorizar la presente cesión de DIEZ PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, que da un total de DIEZ DOLARES AMERICANOS (U.S.D. 10,00), que otorga el señor JOSÉ RODOLFO PEÑALOZA MEDINA a favor del señor ROBERTO LEONARDO TELENCHANA PAUCAR.

TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes anteriormente señalados el señor JOSÉ RODOLFO PEÑALOZA MEDINA, legalmente autorizado con su cónyuge la señora SANDRA MARISOL SANCHEZ SALAZAR, cede y transfiere en favor del señor ROBERTO LEONARDO TELENCHANA PAUCAR, DIEZ PARTICIPACIONES valoradas cada una en un dólar, siendo la totalidad DIEZ DOLARES AMERICANOS (U.S.D. 10,00), quien recibe a su entera satisfacción y en moneda de curso legal.

CUARTA.- PRECIO Y CUANTÍA.- El precio de de la presente cesión se encuentra determinado por el valor de las participaciones. Es decir DIEZ DOLARES AMERICANOS (U.S.D. 10,00), dinero que es pagado al contado y en moneda de curso legal al cedente, quien recibe a su entera satisfacción y en virtud de estar pagado el precio, queda perfeccionada la presente tradición.

QUINTA.- ACEPTACIÓN.- El señor ROBERTO LEONARDO TELENCHANA PAUCAR, manifiesta su conformidad a la presente transferencia por ser útil y conveniente a



ACTA Nro. 02 – 2010

En Izamba de este cantón Ambato, hoy viernes 23 de Abril del 2010, a las 16H00, en el domicilio de la compañía NIKASTRANS CIA. LTDA. ubicada en las calles Rocafuerte s/n y Galápagos, de la parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, se reúnen en Junta General los socios, previa convocatoria realizada en el diario la Hora de fecha 12 de Abril del 2010, de esta ciudad de Ambato.

A continuación el señor José Peñaloza Medina en calidad de Gerente General da la bienvenida a todos los socios asistentes y procede a dar lectura el orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Saludo del señor Presidente
- 3.- Autorización de cesión y transmisión de participaciones, que otorga el señor JOSE RODOLFO PEÑALOZA MEDINA, en favor de la señora NORMA ELIZABETH VILLACIS PROAÑO.
- 4.- Autorización de cesión y transmisión de participaciones, que otorga el señor JOSE RODOLFO PEÑALOZA MEDINA, en favor del señor LEONARDO ROBERTO TELENCHANA PAUCAR.
- 5.- Clausura

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

El señor Gerente General constata que esté el Quórum necesario, para ~~empezar~~ con la Junta General, a lo que da fe que se encuentran todos los socios, concede la palabra al señor Presidente.

2.- SALUDO DEL SEÑOR PRESIDENTE

El señor Wilson Leopoldo Peñaloza Medina, en calidad de Presidente hace uso de la palabra y da la bienvenida a los socios, a la Junta General.

3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN Y TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES. JOSE RODOLFO PEÑALOZA MEDINA - NORMA ELIZABETH VILLACIS PROAÑO

En este punto hace uso de la palabra el señor JOSE RODOLFO PEÑALOZA MEDINA, quien procede a presentar a la señora NORMA ELIZABETH VILLACIS PROAÑO; indicando y poniendo en consideración de los otros socios, que libre y



voluntariamente tiene a bien en ceder y transferir únicamente **DIEZ PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA**, del total de las participaciones que él posee, en favor de la señora NORMA ELIZABETH VILLACIS PROAÑO.

Decisión esta que todos los socios acogen y aprueban sin ninguna objeción, y a su vez el señor JOSE RODOLFO PEÑALOZA MEDINA agradece por aceptar a la señora NORMA ELIZABETH VILLACIS PROAÑO como nueva socia en la compañía NIKASTRANS CIA. LTDA..

**4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN Y TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.
JOSE RODOLFO PEÑALOZA MEDINA - LEONARDO ROBERTO TELENCHANA PAUCAR**

En este numeral, se trata y expone, sobre algo similar al numeral anterior, toda vez que el señor **JOSE RODOLFO PEÑALOZA MEDINA**, presenta al señor **LEONARDO ROBERTO TELENCHANA PAUCAR**; indicando y poniendo en consideración de los otros socios de la misma forma como lo hizo antes, que libre y voluntariamente tiene a bien en ceder y transferir únicamente **DIEZ PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA**, del total de participaciones que él posee, en favor del señor **LEONARDO ROBERTO TELENCHANA PAUCAR**.

Decisión esta que los socios también acogen y aprueban sin ninguna objeción, y a su vez el señor JOSE RODOLFO PEÑALOZA MEDINA agradece por aceptar al señor **LEONARDO ROBERTO TELENCHANA PAUCAR** como nuevo socio en la compañía NIKASTRANS CIA. LTDA..

5.- CLAUSURA.- Siendo las 18H15, se declara clausurada la Junta General de socios de la compañía NIKASTRANS CIA. LTDA..

Para constancia de lo actuado y toda vez que en los estatutos de la compañía no se ha contemplado la designación de secretario, amparados en lo que determina el Art. 16 de los estatutos de la compañía NIKASTRANS CIA. LTDA., en concordancia con el Art. 263, numeral 6 de la Ley de compañías firman en forma conjunta el Gerente General y el Presidente que CERTIFICAN.-



SR. JOSÉ R. PEÑALOZA MEDINA
Gerente General



SR. WILSON L. PEÑALOZA MEDINA
Presidente

CIUDADANIA 180244328-1
 PERALOZA MEDINA JOSE RODOLFO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 13 ENERO 1972
 001- 0329 00658 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1972



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V4393V1242
 CASADO SANDRA M SANCHEZ SALAZAR
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 LUIS PERALOZA
 JULIA MEDINA
 AMBATO 08/12/2009
 08/12/2021

REN 1979190



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION
 CIUDADANIA N. 180254177-9
 SANCHEZ SALAZAR SANDRA MARISOL
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 07 DICIEMBRE 1972
 001- 0081 00167 F
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 SAN BARTOLOME 1972



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** E133811242
 CASADO JOSE RODOLFO PERALOZA MEDINA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LUIS ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ
 JULIA HELICIA SALAZAR M
 AMBATO 14/12/2009
 14/12/2016
 FECHA DE CADUCIDAD

REN 0213010
 Trg



PLACAR DEMOCR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION
 CIUDADANIA No. 180445740-4
 TELENCHANA PAUCAR ROBERTO LEONARDO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
 27 ABRIL 1987
 001- 0164 00164 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 IZAMBA 1987



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** E333211228
 CASADO MARIA SOLEDAD MANABANDA TELENCHANA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL MESTAS TELENCHANA
 GLADIS DEL CARMEN PAUCAR
 AMBATO 27/10/2009
 27/10/2020

REN 0453152

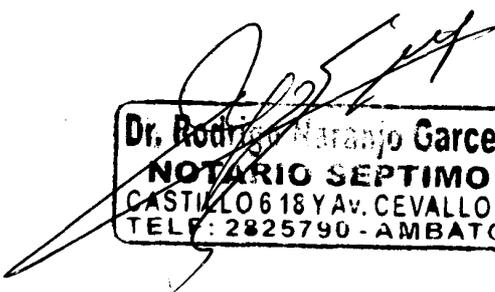


[Handwritten signature]

sus intereses y autorizan a los administradores de la compañía para que una vez que este instrumento estuviere perfeccionado procedan a la inscripción de esta transferencia en el libro de participaciones y socios de la compañía, a la actualización de los certificados de aportación correspondiente a las diez participaciones transferidas y a la emisión del certificado de aportaciones a favor del actual cesionario, por tales participaciones. SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración e inscripción de la presente escritura necesarias para su pleno perfeccionamiento será de cuenta del cesionario. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Firma ilegible.- Abg. FERNANDO TELENCHANA PAUCAR.- ABOGADO – Cód. FORO Nro. 18-2010-37- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f)ilegible. f)ilegible. f)ilegible. f)EL Notario Dr. Rodrigo Narraño Garces.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.


Dr. Rodrigo Narraño Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz constitución de la Compañía NIKASTRANS CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Ambato a mi cargo, el nueve de junio del año dos mil ocho, la Cesión de Participaciones que antecede.- Doy fe.- Ambato a cuatro de mayo del año dos mil diez.-


Dr. Rodrigo Narraño Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



T I F I C O: Que al margen de la Inscripción N° 390 del Registro Mercantil de Junio 13 del 2.008, de la Compañía NIKASTRANS CIA. LTDA.- Tomé nota de la **CESION DE PARTICIPACIONES**, indicada en la presente Escritura, de Mayo 04 del 2.010.- Que se archiva.- Ambato Mayo 06 del 2.010.-



DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

